ACTA N° 178-2019 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Jiménez Barquero - **Presidente,** José Joaquín Mejías Quijano - **Vicepresidente,** Elian Portuguez Carmona, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Ana Virginia Sandoval Núñez.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Elena Lorena Araya Quirós, Gabriel Rojas Arguedas, Roxana Madrigal Gorgona, Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios presentes: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Freddy Córdoba Soto.

Síndicos Suplentes presentes: José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Álvarez, Katelyn Michelle Jara Jiménez.

Ausente: Antonio Cantero Madrigal.

La síndica suplente Lelia Muñoz sustituye al síndico titular Freddy Córdoba.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero-Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez, secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación Comité de Caminos Mojoncito
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Juramentación Comité de Caminos Mojoncito

1- La Licda. Karol Jiménez Barquero, Presidente Municipal, procede a juramentar a los siguientes miembros del Comité de Caminos Mojoncito:

COMITÉ DE CAMINOS MOJONCITO

CARGO	*NOMBRE*	*CEDULA*	*TLEFONO*
Presidente	Betania González	6-232-071	8723-0313
Vicepresidente	Olga Marta Guevara Ríos	1-540-758	7015-6047
Secretario	Gretel Barrantes Palma	6-401-849	7069-2413
Tesorera	Laura Gonzáles Hernández	6-392-318	8871-1393
Vocal 1	Ángel Montiel Peralta	3-329-898	8407-0580
Vocal 2	Jhonan Jaen Mena	6-312-394	8372-3829
Vocal 3	Lourdes González	6-284-220	7165-0248
Fiscal	Mainor González	6-206-891	6461-5151

Quienes quedan oficialmente juramentados.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de Actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento setenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria del lunes dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento setenta y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento cinco correspondiente a la Sesión Extraordinaria del martes diecisiete de septiembre dos mil diecinueve.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cinco de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

3- Se conoce texto del Acta número Ciento seis correspondiente a la Sesión Extraordinaria del jueves diecinueve de septiembre dos mil diecinueve.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento seis de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio GV-374-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de nuestra parte, con la finalidad de atender aclaración, sobre el proyecto del presupuesto 2020, me permito informar lo siguiente:

Proyecto 05, **ENCAUZAMIENTOS**, en lo referente a 800 m de cordón y caño en el centro de Esparza para continuar con el proceso de recuperación de aceras de acuerdo a la ley 7600, dicha inversión se plantea para atender principalmente el sector comprendido entre la esquina sureste del Parque y la entrada a la Ciudadela Jorge Vélez, en Esparza Centro.

Proyecto 07, **SEGUNDA ETAPA ENCAUZAMIENTO CASCO URBANO**, lo cual es para continuar con la construcción del Encauzamiento casco urbano, sobre calle 00 y 028, y avenida 01." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el oficio GV-374-2019 de Gestión Vial.

2- Se conoce oficio C.C.D.R.E.78-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. L. Mayela Araya Sánchez, secretaria ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes de Esparza en Acta JD 33 del 16 de "Se conoce y se aprueba la Reforma de modificación del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, esto conforme el oficio SM-888-2019 enviado por la Secretaría del Concejo Municipal. Informar al Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el oficio C.C.D.R.E.78-2019 G del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

3- Se conoce nota de fecha 16 de septiembre de 2019, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Antonieta Vargas Ramírez, Gerente de la Cooperativa Autogestionaria Esparzana de Arte y Turismo ARTECOOP R.L.; texto que se transcribe a continuación:

"De la manera mas atenta nos es grato dirigirnos a ustedes para agradecerles por las atenciones prestadas en la temporada pasada en la cual recibimos turistas de cruceros.

Asimismo, solicitamos tengan a bien, contemplar la posibilidad de otorgarnos un permiso de suelo para la próxima temporada 2019 - 2020 la cual inicia el día 30 de setiembre de 2019 y finaliza el 17 de mayo del 2020
De igual manera solicitamos muy respetuosamente se nos conceda el permiso de poder cerrar la vía que esta frente a la iglesia católica momentáneamente cuando ingresan los buses y cuando se van a retirar, esto con el afán que no ocurra un accidente que pueda lesionar algún turista que nos visita.
Adjunto a la presente lista con las fechas de la temporada 2019 - 2020
Agradeciendo de antemano la atención a la presente solicitud nos repetimos muy atentos y seguros servidores," **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**
La señora presidente Karol Jiménez: nosotros nunca hemos tenido problemas en brindarles el permiso, el problema es que ellos no respetan el acuerdo de que solamente se cierra cuando se bajan los turistas o cuando se suben, quiero recalcar eso que ya para la temporada pasada muchas quejas hubo, inclusive de don Joaquín y de mi parte donde ellos no respetan el acuerdo de que no se cierre la calle por completo. Por mi parte estoy de acuerdo en que se les brinde el permiso, simplemente recalcarles a ellos que si van a seguir haciendo eso no les podemos colaborar más, porque a fin de cuentas perjudican al resto del cantón porque complica el paso en esa calle.
SE ACUERDA: Autorizar el uso del parque Pérez a ARTECOOP R.L. para la temporada de Cruceros 2019-2020 que inicia el 30 de septiembre del 2019 al 17 de mayo de 2020. Asimismo, otorgar permiso para cerrar la vía frente a la iglesia católica solamente en el momento de bajarse y subirse los turistas a los buses, y se traslada a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce invitación para el Concejo Municipal de Esparza de la Licda. Laureana Rodríguez Hidalgo, Jefatura Unidad Regional Pacífico Central INAMU, que dice:
"Les extiendo la invitación para que puedan acompañarnos a la presentación del Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres, un informe investigativo que arroja datos muy importantes para conocer el estado de situación de los derechos humanos de las mujeres costarricenses.

Estaremos entregando ejemplares impresos del documento entre las personas asistentes y contaremos con la presencia de nuestra Presidenta Ejecutiva Señora Patricia Mora Castellanos.
Por ello agradezco puedan reservar la fecha y en los próximos días les informaremos la locación donde se llevará a cabo el evento.
Les recuerdo:
Día Jueves 26 de setiembre
Hora: 9.00 a.m.
Lugar: Puntarenas (sujeto a contratación)
Cupo Limitado
Favor confirmar asistencia al correo ocastillo@inamu.go.cr o al teléfono 2527-3736 con Olga Castillo" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Informa la señora Presidente que es en el Club Rotario.
Se da por conocida la invitación.
5- Se conoce oficio N° 315-SCMD-19 de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigido a señores Diputados de la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales del País, por el Sr. Alexander Díaz Garro, Secretario Concejo Municipal de Dota; texto que se transcribe a continuación:
"Me permito transcribirte el acuerdo estipulado en el artículo X, inciso a, de la sesión ordinaria W 0164, celebrada el día 10 de setiembre del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO X:

SOLICITUD A LOS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE PROCEDA A ELEVAR AL PLENARIO, SE CONOZCA Y APRUEBE EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE N° 20975: LEY CONTRA LA ADULTERACION Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad, acuerda; muy respetuosamente a todos/as los/as señores/as diputados/as de la Asamblea Legislativa para que se proceda a elevar al plenario. se conozca y apruebe el Proyecto del Expediente N° 20975: **LEY CONTRA LA ADULTERACION Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**. Lo anterior por tratarse de una situación de Salud Pública y además por la enorme Evasión Fiscal hacía las Finanzas del Estado.

Remítase copia del presente acuerdo a todos los Concejos Municipales del país solicitándoles el apoyo del mismo, así como también al Ministerio de Salud y al Ministerio de Hacienda. **Acuerdo definitivamente aprobado**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocida el acuerdo del Concejo Municipal de Dota, debido a que el Asesor de este Concejo Municipal ya se había pronunciado referente a ese proyecto de Ley.

6- Se conoce nota fecha 22 de septiembre de 2019, dirigida a la señora Vicealcaldesa de la Municipalidad de Esparza, por el Prof. José Elías Araya Martínez, cédula N° 601010802; texto que se transcribe a continuación:

"En primer punto saludos cordiales y bendiciones en su vida y familia y tareas públicas. En segundo término, un grupo de esparzanos devotos de la lectura de la Biblia, queremos solicitar un permiso para estar en el parque central este sábado 28 de Sept. De las 10 a.m. a 2:30 p.m.

En el programa de esa actividad están lecturas Bíblicas y sus comentarios - música cristiana en vivo y digital - CDs.

Como responsables de esa actividad estaríamos los ciudadanos, vecinos del cantón: don Enrique Vargas A., José Luis Méndez, José Elías Araya Martínez. Todos nosotros miembros de la Comunidad Evangélica de la ciudad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Autorizar el uso del Parque Pérez el sábado 28 de septiembre de las 10 a.m. a 2:30 p.m., para que realicen la actividad solicitada, y se traslada a la Administración para que coordinen el lado de parque que pueden utilizar por los trabajos que se están realizando en una parte del Parque Pérez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio DFC-004-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Dinorah Figueroa Córdoba; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Presentación de propuestas para resolver problemas de drenajes pluviales. Le presento la propuesta para resolver el problema de drenaje pluvial y aguas servidas de la calle a Humo que afecta nuestras propiedades. Dichas propuestas se presentan a solicitud de Ing. Juan Carlos Porras y están realizadas con el criterio técnico de un Ingeniero.

Mucho le agradecería que las tome en cuenta para resolver el problema que nos afecta a mí y a mi familia debido a que estas aguas atraviesan toda la propiedad generando un canal que la desvaloriza haciéndola no apta para la construcción.

Es importante mencionar que este problema se ha tratado de solucionar desde hace años sin ningún resultado positivo de parte de la institución, especialmente desde que se crearon estructuras para canalizar las aguas de! lado derecho e izquierdo del camino hacia la propiedad.

Hasta este año el señor abogado el Licenciado Paniagua externó su opinión sobre el asunto mencionado indicando que el problema lo debe resolver un juez, pero no considero justa la resolución y que se nos someta a un proceso largo y desgastante, puesto que en todos los puntos analizados por el señor abogado nos da la razón:

1- Encauzamiento de las aguas servidas. Aunque este es un tema que le compete al Ministerio de Salud, no debieron encauzar las aguas hasta no haber transferido el problema al Área Rectora de Salud Local para que resolviera.

2- Servidumbre natural. El agua que discurría normalmente en época de lluvia era solamente la del lado izquierdo del camino y mucha de esa agua se diluía en la superficie del camino, no como ahora en que el encauzamiento con cunetas, cajas de recolección de agua y además le adicionan las aguas de lluvia y servidas del lado derecho igualmente manipuladas por las manos del hombre, hacen que la fuerza y volumen del agua causa estragos en la propiedad.

No es cierto que se haya otorgado permiso alguno para esa acción, esa propiedad es nuestra desde hace muchísimos años y nunca se nos pidió permiso ni existe documento que evidencie tal acto. A lo que nunca nos opusimos fue a que ingresara a la propiedad el agua que discurría normalmente durante época de lluvia sin la intervención humana.

Así el señor abogado menciona con respecto a la servidumbre natural una cita del señor Brenes Córdoba, del cual menciono un fragmento *"De la situación de los lugares y por obra de la naturaleza, nacen algunas ventajas llamadas servidumbres naturales, que unos fundos obtienen sobre otros. Propiamente sólo existe una servidumbre natural, la que pesa sobre los terrenos inferiores de recibir las aguas de lluvia* o *la que son producto espontáneo de la naturaleza por sí* mismas, o *sea sin obra del hombre"*

Los daños causados en la propiedad no datan de 15 años como menciona el señor abogado sino desde el encauzamiento de los dos lados del camino y el reforzamiento que se hizo con cajas de recolección y cunetas y esto es reciente.

Muchos les agradecería tomen en cuenta el esfuerzo de presentar una propuesta realizada por un profesional en el campo, los años que tenemos de estar luchando para que esta situación se corrija. Además, recordar que el desarrollo cantonal debe realizarse de manera integral que permita el desarrollo urbano, el desarrollo agropecuario sin contaminar el ambiente y sobre todo sin perjudicar a sus habitantes que somos la razón de ser de la Municipalidad" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio DFC-004-2019 de la Dra. Dinorah Figueroa Córdoba, a la Comisión de Obras Públicas para que realicen la inspección correspondiente y emitan un dictamen al respecto. Remitir copia de la nota al Ing. Juan Carlos Salas, Gestor Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor Elián Portuguez Carmona: nosotros habíamos recibido una solicitud del Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas - Montes de Oro - Monteverde (TERPUMM) y les dimos una audiencia para el 16 de octubre, lo que ellos quieren tratar es una iniciativa que tienen, así como en síntesis lo que ellos pretenden es que las empresas que usan la terminal del muelle, trasladen en la medida de lo posible las oficinas para esta zona y de que alguna manera nos genere un poquito de empleo, ellos tienen esa iniciativa y quieren presentarla en forma ahora el 30 de septiembre, tengo entendido que ya tienen el apoyo de la Municipalidad de Montes de Oro y la de Puntarenas, creo que también la de COREDES. Ellos lo que quieren ver es si existe la posibilidad de que nosotros como Concejo también le demos el voto de apoyo para esa propuesta.

Señor Alcalde: es un análisis que hicieron unos compañeros representantes del territorio Puntarenas, Miramar y Monte Verde en razón de las empresas que brindan servicios de importación y exportación en el Puerto Caldera, la mayoría de esas empresas obviamente por haberse dado hace muchos años en el área metropolitana ahí tienen sus centros de distribución, lo que ellos pretenden es analizar esas 1500 empresas que existen y ver como se le vende la oportunidad de instalarse dentro de ambos territorios tanto el de OSME como el de Puntarenas en razón de tener más cercanía al puerto y hacer la distribución de esas mercancías aquí y no tener que llevarla a Heredia y distribuir de Heredia a

los proveedores, lo que pasa es que habría que analizar la logística de cada empresa como tal. Si de esas 1500 lográramos convencer por lo menos algún porcentaje interesante obviamente eso se transformaría en fuentes de empleo y otras oportunidades para la zona y una serie de encadenamientos de otros servicios relacionados para el transporte de los mismos pero también algunas cosas básicas que ellos requieren para operar, entonces si genera un encadenamiento interesante. Ellos lo que quieren es presentar la propuesta a don Carlos Alvarado en el Concejo de Gobierno del 30 de septiembre y ya prácticamente han ido a todas las municipalidades a buscar el apoyo, ya lo tienen de Orotina, de San Mateo, Puntarenas, Miramar, Monte Verde, restaría el de nosotros para poder tener el apoyo de todas las municipalidades que están circunvecinas al puerto. Es un proyecto interesante, obviamente requiere toda una estructura lógica que todavía no está bien definida pero si tienen la hoja de ruta para poder lograr ese objetivo, en razón de que han habido posibles propuestas en la zona de fortalecimiento de alguna atracción de inversiones y no se ha logrado que el Gobierno ha dicho. Sería sano si tienen a bien apoyar la iniciativa lograrlo antes del 30 de septiembre para que lo vea don Carlos Alvarado como una solicitud expresa de todo el territorio y de ambos territorios no solamente el territorio Puntarenas-Miramar.

Seguidamente, la señora presidente somete a votación el acuerdo para brindar un voto de apoyo al proyecto “Puntarenas Trabaja”.

SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo a la iniciativa denominada “Puntarenas Trabaja”, promovida por el Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas - Montes de Oro - Monteverde (TERPUMM). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Regidora suplente Lorena Araya: el asunto que les traigo es una preocupación que tienen los choferes de tráileres, me contaban que por motivos de no querer destruir las calles y además de que no tienen autorización de guardar sus camiones en las calles públicas nuestras, ellos se ven obligados a dejarlos a la orilla de la carretera principal ruta 1 y eso ocasiona muchos problemas porque les bajan las placas, si los dejan en algunos lugares alejados se exponen a que les roben sus cosas, entonces que posibilidad existe porque si fueran personas económicamente solventes pueden comprar un terreno y guardar ahí sus tráileres con carretas pero que en su mayoría son personas de escasos recursos

que apenas ellos tienen para poder trabajar. Que ayuda les podría dar el Concejo para poder ellos guardar sus tráileres o poderlos colocar en un lugar donde no sea tan peligroso y no sea un obstáculo para la vía pública, esa sería la petitoria mía y la preocupación porque realmente son personas que quieren, necesitan trabajar y son personas de nuestro pueblo, que ayuda se les podría ofrecer, algún lugar donde parquear, porque ellos no pueden meterse a las calles, aunque en La Riviera yo siempre veo parqueado un camión pesado y ellos necesitan un lugar, ellos son personas trabajadoras y necesitan mucho de nuestro apoyo.
Presidente Municipal Karol Jiménez: no es que no tienen permiso, el problema es que tal vez buscan parquearse en lugares donde no se puede, no creo que sea tanto Concejo Municipal si no como algo de Gestión Vial o Tránsito, no sé cuales entidades porque también se ve el deterioro que reciben nuestras calles, al menos en el distrito sexto vemos que parquean al lado del cordón y caño y ya lo tienen destruido, sabemos que ellos manejan equipo muy grande, pero no sé que nos puede decir el señor Alcalde.
Sr. Alcalde: el tema de los dueños de ese tipo de camión es que al final ellos, obviamente individualmente ellos nunca van a hacer nada, ellos tienen que aprender a que ellos dan un servicio de traslado de mercadería de cierta índole y lo que deberían buscar es formar una cooperativa porque al final no es un espacio físico donde guardar el tráiler porque quien va a ser el guarda y que va a hacer si se dice que el espacio físico es en Caldera que donde se dan la mayoría de esos servicios, como se van a trasladar para sus casas, es un encadenamiento de necesidades que igual el día de mañana pueden tener su propio taller y no depender de ir a buscar un taller particular y una soda o cosas que le den condiciones, porque al final esa gente se sabe a que hora salen de sus hogares pero no saben a que hora regresan porque dependen de la cantidad de servicios que den en el día pueda ser que lleguen el mismo día o varios días después. Yo más bien los invitaría a que se organicen, yo intenté organizarlos hace unos años y es difícil, inclusive se les hizo un curso para que formaran una cooperativa y no siguieron dando la oportunidad de convertirse en una verdadera empresa porque el tema es que así es muy difícil, cada quien quiere parquear el tráiler lo más cerca de su casa, hay rutas donde el tránsito de vehículos ya está prohibido por una solicitud de vecinos, es una situación bastante complicada que si lo siguen viendo desde ese punto de vista individual muy difícil que lo vayan a

solucionar. Ahí mas bien sería como buscar la persona que se acercó a doña Lorena y ver como mas bien él dentro de ese sector de servicio podría gestarse la posibilidad de buscar cierto liderazgo con el fin logra algo que verdaderamente transforme su situación actual en una situación más cómoda y que también podría percibir una serie de ingresos futuro porque si ya se transforma en cooperativa ya pueden desde esa misma organización participar en algunas acciones propias del transporte en forma mancomunada y no individual, mas bien yo los invitaría a organizarse y generar una figura jurídica que les permita tener mejores condiciones para brindar ese servicio.

3- Síndica suplente Katelyn Jara: sigo insistiendo con la nota que se le había enviado por correo en dos oportunidades a Inder y ACOPAC, pareciera que siguen sin responder, entonces me gustaría preguntarle al Lic. Olivier López que se hace en ese caso.

Lic. Olivier López Agüero: es un tema que es de mucha necesidad para el Concejo de Distrito Sexto Caldera y acudió a este órgano colegiado para que lo apoyare en hacer la solicitud, evidentemente el Concejo de Distrito o cualquier otra organización del Distrito Sexto que se vea afectado por la no contestación debería tratar de intentar ya hacerlo por la vía legal, este Concejo Municipal apoyó enviándolo a los jerarcas máximos de cada institución acuerdos con el fin de que le contestaran al Concejo de Distrito y ya se debería ir tomando en cuenta algún tipo de acciones legales para que los jerarcas de esas instituciones actúen y que obliguen a los subordinados de ellos a que brinden la respuesta que le está solicitando el Concejo de Distrito.

ARTÍCULO V
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, firmado por los regidores miembros de la comisión: Elián Portuguez Carmona y Hugo Ugalde Cubero; que dice:

INFORME COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al ser las nueve horas con treinta y cinco minutos del día lunes veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Esparza, se da inicio a la reunión de la Comisión de Obras Públicas con los siguientes **miembros presentes:** Regidor Elian Portugués Carmona y el Regidor Hugo Ugalde Cubero. **Miembros ausentes:** Regidor Joaquín Mejías Quijano. **Funcionarios presentes:** Juan

Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, Ana Lucía Alvarez Obando, Asistente de Secretaría a.i.

Agenda:

Artículo I. Licitación Abreviada 2019LA-000011-0004700001 denominada "Mejoramiento de la superficie de ruedo mediante la colocación de mezcla asfáltica en caliente como carpeta y tratamiento superficial a tres riegos en diferentes sectores del cantón de Esparza"

Se procede a analizar la Licitación Abreviada 2019LA-000011-0004700001 denominada "Mejoramiento de la superficie de ruedo mediante la colocación de mezcla asfáltica en caliente como carpeta y tratamiento superficial a tres riegos en diferentes sectores del cantón de Esparza".

Una vez analizada la misma, la Comisión de Obras Públicas recomienda al Concejo Municipal, que con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0102-2019, suscrito por la Proveeduría Municipal, este proceso de contratación se efectúe bajo los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2019LA-000011-0004700001, denominada "Mejoramiento de la superficie de ruedo mediante la colocación de mezcla asfáltica en caliente como carpeta y tratamiento superficial a tres riegos en diferentes sectores del cantón de Esparza" a CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-035078, todas las líneas de la partida Nº 1 y No. 2 por un monto total de ¢183.268.235.00 (ciento ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco colones exactos) con un plazo de inicio para el trabajo de tres (3) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

El detalle de lo adjudicado se muestra en el siguiente cuadro:

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
Identificación : 3101035078
Encargado : ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR

[Información de partida1]

Número de la oferta : 2019LA-000011-0004700001-Partida 1-Oferta 3

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
1	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	30.000.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
518	7214110392015382000000001	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
57.826	29.953.868	0 %	0	0 %	0	0	0	29.953.868

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
2	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	19.980.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
345	7214110392015382000000001	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
57.762	19.927.890	0 %	0	0 %	0	0	0	19.927.890

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
3	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	14.280.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
208	7214110392015382000000001	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
68.394	14.225.952	0 %	0	0 %	0	0	0	14.225.952

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
4	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	14.280.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
245	7214110392015382000000001	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
58.082	14.230.090	0 %	0	0 %	0	0	0	14.230.090

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
5	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	15.000.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
259	7214110392015382000000001	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
57.826	14.976.934	0 %	0	0 %	0	0	0	14.976.934

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
6	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.	NA	32.700.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
567	72141103920153820000000 1	SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON. SERVICIO DE COLOCACION DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE) SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA. UNIDAD DE MEDIDA TON.

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
57.635	32.679.045	0 %	0	0 %	0	0	0	32.679.045

Precio total sin impuestos	125.993.776	Costos por acarreos	0	Monto	0
Impuesto al valor agregado	0	Otros impuestos	0	Precio Total	[CRC] 125.993.779

[Información de partida2]

Número de la oferta : 2019LA-000011-0004700001-Partida 2-Oferta 1	

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
7	PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3	m3	8.211.000

Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor
299	30121798921607670000000 2	PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3 Marca LASTRE Modelo SUB BASE

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
27.373	8.184.527	0 %	0	0 %	0	0	0	8.184.527

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
8	PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3						m3	8.211.000
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
425	30121798921607670000000 2			PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3 Marca LASTRE Modelo SUB BASE				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
19.281	8.194.425	0 %	0	0 %	0	0	0	8.194.425

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
9	SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO						NA	11.765.300
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4.778	72141103920111750000000 1			SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Tratamiento Superficial Bituminoso				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
2.462	11.763.436	0 %	0	0 %	0	0	0	11.763.436

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
10	SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO						NA	4.184.700
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1.699	72141103920111750000000 1			SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Tratamiento Superficial Bituminoso				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
2.462	4.182.938	0 %	0	0 %	0	0	0	4.182.938

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
11	PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3						m3	17.815.050
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1.004	30121798921607670000002			PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3 Marca LASTRE Modelo SUB BASE				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
17.740	17.810.960	0 %	0	0 %	0	0	0	17.810.960
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
12	SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO						NA	3.485.800
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1.415	72141103920111750000001			SERVICIO DE ASFALTADO (TSB3) DE CAMINOS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Tratamiento Superficial Bituminoso				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
2.462	3.483.730	0 %	0	0 %	0	0	0	3.483.730
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
13	PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3						m3	3.670.980
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
206	30121798921607670000002			PIEDRA BASE (LASTRE) PARA CARRETERA, SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A (CR.301.06), SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CR.2010, NORMAS AASHTO T-27 Y AASHTO T-11, m3 Marca LASTRE Modelo SUB BASE				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
17.740	3.654.440	0 %	0	0 %	0	0	0	3.654.440

Precio total sin impuestos	57.274.456	Costos por acarreos	0	Monto	0
Impuesto al valor agregado	0	Otros impuestos	0	Precio Total	[CRC] 57.274.456

SUB TOTAL	CRC 183.268.235
MONTO TOTAL	CRC 183.268.235

Al ser las nueve horas con cincuenta minutos, del día lunes veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve se da por finalizada la Comisión de Obras Públicas.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

Regidor José Joaquín Mejías: quiero externar mi preocupación porque no me llegó el correo, no me llamaron o no me recordaron para decirme que hoy estaba esa reunión de comisión de Obras, que sí teníamos rato de no reunirnos y todavía quedan algunos temas pendientes. Entonces quería excusar mi ausencia, por mi no convocatoria a la misma.

Se somete a votación el dictamen de comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Obras Públicas, con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0102-2019 de la Proveeduría Municipal, de la siguiente manera:

Adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2019LA-000011-0004700001, denominada “Mejoramiento de la superficie de ruedo mediante la colocación de mezcla asfáltica en caliente como carpeta y tratamiento superficial a tres riegos en diferentes sectores del cantón de Esparza” a CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-035078, todas las líneas

de la partida Nº 1 y No. 2 por un monto total de ¢183.268.235.00 (ciento ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco colones exactos) con un plazo de inicio para el trabajo de tres (3) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VI

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-121-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día seis de setiembre de dos mil diecinueve, donde se me pone en conocimiento del oficio número CPEM-047-2019, de fecha 31 de julio de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL,** ambos contentivos en el **Expediente 21.430.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Ley #9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas, afectó la autonomía constitucional del régimen municipal, lo cual obligó a analizar las consecuencias que dicha ley tiene, así como desentrañar su finalidad y descubrir los vicios que tiene ocultos, dicha Ley contiene contradicciones con otras leyes que regulan el salario y prestaciones. No cabe duda que dicha ley fue un ejercicio de facultades extra legislativas que se adjudicaron los legisladores al regular sobre una materia que es netamente constitucional, pretendiendo a través de un procedimiento legislativo esquivar las formalidades que supone una reforma constitucional, quedando en evidencia que los legisladores pretendieron regular en ella algo que solo a nivel constitucional debe estipularse, violando diversos principios del constitucionalismo moderno, dentro del que se destacan los fundamentos de la rigidez constitucional.

Esta ley no es solamente un paquete fiscal, sino que es una combinación de normas de distintas clases, como transitorios que en realidad no lo son, e incongruencias dentro

de la misma norma y con otras normas. El Poder Central no puede actuar como jerarca del ente descentralizado pues no puede controlarlo limitando la actividad del ente por razones de oportunidad; y, no puede, tampoco, actuar como director de la gestión del ente autónomo mediante la imposición de lineamientos o de programas básicos.

La autonomía municipal prima facie, se concibe como la autonomía política o de gobierno, pues es una potestad de un ente público menor para fijarse sus propios fines, objetivos y metas, con lo que consecuentemente surge un conflicto entre este grado de autonomía y algunas de las potestades propias y típicas de la tutela administrativa en manos del ente director o ente público mayor (Estado). Con lo anterior no se quiere decir que estén totalmente exentos de cualquier forma de tutela, puesto que, algunos órganos del ente público mayor siempre ejercen ciertos controles tutelares constitucionales tales como autorizaciones y aprobaciones, sino que, les da potestad de auto dirigirse políticamente o de autogobernarse, por lo que no puede venir el Estado a fijarles, mediante las potestades de planificación y dirección los fines u objetivos por alcanzar, pues pueden fijarse sus propios fines, objetivos y metas. La autonomía municipal implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y, específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa.

Es visible que en el artículo 26, la inclusión, en el inciso 2, de las Municipalidades lesiona la autonomía municipal normativa, la administrativa y la tributaria dispuestas en Voto de la Sala Constitucional 5445-99 y lo dispuesto en el artículo 170 constitucional, sin omitir mencionar que la situación financiera de las municipalidades hay que verla desde un escenario distinto al que presenta el Gobierno Central o Ente Público Mayor. Los artículos 46, 47 y 49 lesionan groseramente la autonomía municipal, tal y como ha sentenciado de manera recurrente la jurisprudencia constitucional. Admitir la subordinación de los municipios a MIDEPLAN, sería subordinar el accionar municipal a las regulaciones del Gobierno de La República, de igual forma sucede con la obligación de acatar los lineamientos de la Dirección General del Servicio Civil.

El artículo 50 obvia que las municipalidades poseen autonomía constitucional para tener un régimen salarial propio, descrito en el Código Municipal no derogado, el 52 hace politiquería con la modalidad de pago para los servidores municipales, por cuanto -además de violentar las autonomías constitucionales ya citadas-, transgrede

estipulaciones contenidas en diversas convenciones colectivas vigentes en numerosas municipalidades del país que han pactado la modalidad bisemanal y obvia que el Código de Trabajo en el artículo 164 permite el pago de salario de cualquier forma tomando el salario mensual del funcionario y dividiéndolo entre el factor 2.16666, para obtener el salario bisemanal que le corresponde.

Los artículos 15 y 23 son una intromisión gigante del Gobierno Central dentro del quehacer municipal, pues delega en el Ministerio de Hacienda que se presupueste y gire los destinos específicos, supeditado a criterios de asignación propios y únicos de la dinámica del Gobierno Central, la existencia de recursos en Caja Única, así como a la eficiencia presupuestaria de los beneficiarios. Ello pone en peligro, sobre todo los recursos que se transfiere a las municipalidades por concepto del impuesto a los combustibles (Ley 8114), en donde mediante el Voto 11165-04 del 8 de octubre de 2004, ha sentenciado que la omisión de presupuestar y girar estos recursos a las municipalidades violenta derechos humanos fundamentales de 4ª generación. En esa misma línea el artículo 25 entromete al Ministerio de Hacienda dentro del quehacer municipal, permitiéndole presupuestar -a su discreción- aquellas transferencias con destino específico que estén incluidas en la Constitución Política y que tengan fines sociales. Haciendo nugatorias las reformas al artículo 170 constitucional, las leyes 8801, 9329 y todas aquellas que, a futuro, vía transferencias, dispongan mayores recursos a las municipalidades

Debe quedarnos claro que los planes y programas del Estado no pueden ser impuestos a las municipalidades. Es sumamente importante recordar que la competencia municipal es específica, exclusiva y originaria. Con estas características ella tiene jerarquía en el ámbito local. No está permitido desmembrar o quebrar esta competencia. (Voto 6469- 97, considerando VII Sala Constitucional), pues el artículo constitucional 169 establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal. Pero la mayor razón de este proyecto de ley surge al revisarse el título IV de la Ley 9635 “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, donde en su artículo 11 habla sobre que el gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central.

Permitir al Ministerio de Hacienda disponer a su antojo de los dineros de destinos específicos, violenta la autonomía municipal, que proviene de la propia Constitución Política, pues se trunca el papel del gobierno local como **encargado de administrar**

los intereses locales para lo cual las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo, en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado. Esto porque, la facultad descrita, conlleva también, la de poder dictar su propio presupuesto.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto se encuentra compuesto de un artículo único y el objetivo es el de rescatar la autonomía constitucional de los municipios contemplada en cuatro tipos de autonomía: la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía normativa y la autonomía financiera. Dentro los principales cambios propuestos se hallan las siguientes:

. - Se reforma parcialmente el inciso 2) del artículo 26 del Capítulo III del Título III, para que se elimine del texto las palabras "y municipalidades", quedando por fuera sus servidores de lo dispuesto por este capítulo en materia de remuneraciones.

. - Adición de un párrafo final a los artículos 46, 47, 49 y 50 del Capítulo VI, para que se exceptúe a todo el régimen municipal de la aplicación de la rectoría y evaluación del desempeño, por cuanto las municipalidades gozan de plena autonomía política, normativa, tributaria y administrativa.

. - Adición de un párrafo final a los artículos 51, 52, 54, 55, 56 y 57 de los Capítulos VII y VIII, para que se exceptúe a todo el régimen municipal de la aplicación de las disposiciones generales en materia salarial, por cuanto las municipalidades gozan de plena autonomía política, normativa, tributaria y administrativa.

. – Adición de un inciso d) al artículo 6 del Capítulo I del Título IV, para que todo el régimen municipal quede exento de la aplicación de la Regla Fiscal por cuanto gozan de plena autonomía política, normativa, tributaria y administrativa.

Por todo lo anteriormente considera esta Asesoría Legal que el Proyecto debe ser revisado únicamente en su forma con la finalidad de brindarle una redacción un poco más sencilla que genere más certeza jurídica. En cuanto al fondo, es evidente que la propuesta se encuentra acorde a la posición que ha venido manteniendo este Concejo Municipal desde que se le consultó la Ley 9635, cuando apenas era el Proyecto de Ley N° 20.580, y esa posición consiste en defender la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Asamblea

Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-122-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día seis de setiembre de dos mil diecinueve, donde se me pone en conocimiento del oficio número HAC-388-2019, de fecha 5 de setiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LEY N.º 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018,** ambos contentivos en el **Expediente 21.497.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La existencia de los organismos de carácter policial es imprescindible dentro del funcionamiento democrático y social del país. Ahora bien, su simple existencia no basta, las mismas deben cumplir a cabalidad y de la forma más eficiente, con sus funciones, mismas que, dentro de un Estado de derecho, deben ser reguladas, otorgándole así a cada cuerpo policial sus propias competencias, atribuciones y restricciones. La responsabilidad que soporta un oficial de policía, en sus labores diarias, es inconmensurable; la tranquilidad de la sociedad, los bienes jurídicos de terceros y hasta la vida de la población, costarricense o no, se apoya sobre sus hombros.

En el contexto de la lucha contra el déficit fiscal, el legislativo hizo un esfuerzo enorme por contener el gasto público y sanear las finanzas de la nación. Se trata de un cuerpo legal complejo, de alcance general, que por la naturaleza de sus normas resultó en ciertos puntos específicos injusto para algunos gremios; en particular la disposición del artículo 53 señala: "*Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas*". Sin embargo, justamente por mandato de ley, los cursos de ascenso, capacitaciones de especialización y cursos básicos para adquirir los conocimientos esenciales para fungir como oficial, son impartidos únicamente por la Academia Nacional de Policía.

Eso quiere decir que no va a existir ninguna motivación para que los funcionarios se profesionalicen, se especialicen y eso repercute directamente en el servicio prestado a la ciudadanía. Los aprueben o no, el curso no cuenta, no incide en su remuneración. Además, el artículo 53 establece que no procede el pago de grados académicos que sean requisito para ingresar a laborar, cuando por disposición de la Ley General de Policía se ingresa con un mínimo de noveno año, (en el caso de Policía de Control de Drogas incluso se pide bachillerato). Cada uno de estos grados académicos hasta ahora se ha reconocido con un 5%, sobre el salario base. Lo que quiere decir que los funcionarios nuevos, en comparación con los ya destacados

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene un artículo único, y literalmente plantea lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Reforma*

Refórmase el artículo 53 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.° 9635, de 3 de diciembre de 2018, para que en lo sucesivo de lea así:

Artículo 53- Incentivo por carrera profesional

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto. ***Se exceptúa de esta disposición a los policías admitidos que cumplan el requisito establecido en el inciso h) del artículo 59 de la Ley General de Policía, Ley N.º 7410, de 30 de mayo de 1994.***

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas. ***Se exceptúan las actividades de capacitación de los cuerpos de policía, impartidas en territorio nacional exclusivamente por las instituciones públicas a las que brindan servicio los efectivos policiales y por la Escuela Nacional de Policía.***

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo de cinco años.

Rige a partir de su publicación.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, de conformidad con la exposición de motivos contenida en este proyecto, se plantea una problemática real que enfrentan actualmente muchos funcionarios públicos y en este caso en específico, los miembros de los diferentes cuerpos policiales del país con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas a la cual este Gobierno Local le realizó una gran cantidad de observaciones cuando se nos consultó como proyecto de ley, y que en la actualidad ha quedado demostrado que se debió analizar y depurar de una forma

menos apresurada de la que se hizo. Dicho lo anterior, se considera que esta iniciativa podría venir a resolver paliativamente uno de los muchos problemas generados con la aprobación de la Ley 9635." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-123-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veinte de junio de dos mil diecinueve, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-033-2019, de fecha 19 de junio de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO,** ambos contentivos en el **Expediente 21.012.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El resguardo de la libertad religiosa y de culto constituye uno de los derechos humanos más fundamentales de las sociedades contemporáneas. La necesidad de cada ser humano de expresar o bien de abstenerse de expresar libremente, de forma pública o privada, individual o colectivamente, su criterio o posición religiosa sin temor a ser marginado, discriminado o inclusive, violentado en sus derechos, es la esencia jurídica de este proyecto.

Hasta la fecha, las organizaciones religiosas se han constituido mediante la Ley de Asociaciones, número 218, y dicha ley no responde a las necesidades y características de las organizaciones religiosas, toda vez que constituye una limitante al desenvolvimiento de las iglesias y los creyentes. En razón de lo anterior, es necesario avocarse a la consecución de una solución legal que permita diferenciar este tipo de agrupación, de las asociaciones puras y simples y además, que desarrolle los derechos de los creyentes, derivados de la libertad religiosa y de culto, que provienen de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

El fundamento jurídico:

1- LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO que es un derecho fundamental, inalienable, tutelable, inmediatamente aplicable, insuspendible, intangible, y debe regularse por ley estatutaria.
2- LIBERTAD DE PENSAMIENTO que consiste en la libre búsqueda, sin presiones ni obstáculos, de aquello que cada persona considera verdadero y cierto respecto de determinada situación.
3- TOLERANCIA EN MATERIA RELIGIOSA que es la transigencia que permite dejar a cada individuo practicar la fe que profesa y el respeto y consideración que se le debe a las demás religiones.
4- FUNDAMENTO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA que consiste en que la libertad es un atributo del ser humano y pertenece a su dignidad.
5- ALCANCES DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA los cuales los encontramos en:
   5.1 El ámbito Constitucional.
   5.2 El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
   5.3 El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
   5.4 La legislación nacional.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 69 artículos y 6 transitorios, el objetivo es el de garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, sean habitantes de la República o no, bajo el amparo de los artículos 26 y 75 de la Constitución Política, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, debidamente ratificados por Costa Rica y la legislación vigente relacionada con dicha materia. Asimismo, pretende establecer los parámetros básicos para el funcionamiento de las organizaciones religiosas, en atención al principio de auto regulación que está consagrado en los indicados instrumentos internacionales. Los principales artículos propuestos y algunos que podrían involucrar el ámbito municipal son:

- **Artículo 3,** Sobre la prohibición de discriminación por creencias religiosas.
- **Artículo 4,** Donde se declara de interés público la protección del Estado a la actividad realizada por las organizaciones religiosas.
- **Artículo 9,** Tipos de organizaciones religiosas: a) Organización religiosa individual, b) Organización religiosa plural, c)Organización religiosa federada, y

d) Organización religiosa federada colectiva.

- **Artículo 11,** El Estado deberá garantizar los derechos fundamentales a la libertad religiosa, libertad de culto, libertad de opinión, libertad de conciencia, libertad de expresión, libertad de asociación y de reunión. También reconoce la diversidad de creencias religiosas.
- **Artículo 13,** El Estado tanto en el plano nacional como local, garantizará la protección de las manifestaciones de culto público de las personas, así como de las organizaciones religiosas.
- **Artículo 15,** El Estado garantizará el arraigo territorial de los locales o templos de culto de las que existan al momento de la promulgación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos que contempla la normativa vigente, así como la regulación propia del Plan Regulador Urbano.
- **Artículo 18,** Toda persona tiene derecho a profesar y declarar públicamente las creencias religiosas que libremente elija y no podrá ser obligada a prestar juramento o hacer promesa, según fórmulas que violenten sus convicciones religiosas, o a practicar actos de culto en contra de esas convicciones.
- **Artículo 20,** Toda persona tiene derecho a practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, así como a celebrar sus ceremonias religiosas, sean matrimoniales, bautismales, funerarias y de cualquier otro tipo.
- **Artículo 24,** Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- **Artículo 25,** Queda garantizado el derecho de asistencia y visitación religiosa para toda persona que así lo requiera o necesite, en cualquier centro hospitalario, nosocomio, centro penitenciario, centro de atención institucional, centro de restauración, asilo, casa de huéspedes, o afines, públicos o privados.
- **Artículo 25,** Se reconoce el derecho de los ministros religiosos de oficiar y celebrar el matrimonio con efectos religiosos, a partir de los parámetros y los principios que regulen su propia doctrina de fe.
- **Artículo 30,** Las organizaciones religiosas tienen derecho a establecer templos, locales, lugares de culto o de reunión con fines religiosos. La apertura de estos se atendrá a los requerimientos que impone la ley, las regulaciones sanitarias y de seguridad que imponga el Ministerio de Salud y a las directrices de regulación urbana que definan las municipalidades.

- **Artículo 34,** En razón de su carácter no lucrativo, las organizaciones religiosas serán consideradas como entidades de interés público para el servicio comunitario, para lo cual el Estado garantizará todas las acciones y políticas necesarias. Con base en lo anterior, podrán tener y dirigir, directamente o mediante asociaciones civiles, sus propios centros de restauración de adictos, comedores públicos, instituciones educativas, hogares, centros de salud, hospitales, medios de comunicación, editoriales e imprentas, o entidades de servicio comunitario, en general.
- **Artículo 40,** La Dirección General de Culto, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y con cargo a su presupuesto, es la dependencia estatal que velará por la correcta aplicación de esta ley.
- **Artículo 42,** El Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos es un espacio compuesto por representantes de las organizaciones religiosas del país, cuya función principal será analizar la situación de la libertad religiosa y de culto en Costa Rica.
- **Artículo 45,** Toda organización religiosa debe constituirse mediante un ordenamiento jurídico básico que rija sus actividades y que se denominará "Estatuto". Para que pueda funcionar como persona jurídica, debe inscribirse y permanecer inscrita ante el Registro de Organizaciones Religiosas bajo la dependencia del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.
- **Artículo 48,** Requisitos de constitución: a) Una escritura pública otorgada ante notario. b) Cuando menos cinco personas mayores de edad. c) Los estatutos. d) La publicación de un edicto en el Diario Oficial. e) El nombramiento de su o sus representantes legales.
- **Artículo 61,** Las organizaciones religiosas pueden tener templos y locales de culto propios o abrir los que sean necesarios para sus reuniones. Para abrirlos se ajustarán a las regulaciones que al efecto defina la ley, los reglamentos, en particular, el Ministerio de Salud Pública, las municipalidades y todas las normas jurídicas que le afecten.
- **Artículo 63,** El Estado velará por el otorgamiento de los permisos de funcionamiento, de uso de suelo y ubicación de los inmuebles, el visado, la ubicación y demás trámites que sean necesarios para la práctica de la fe.
- **Artículo 67,** Las organizaciones religiosas, serán declaradas de utilidad pública por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la medida en que lo soliciten.

Por todo lo anteriormente indicado considera esta Gestión Jurídica que, desde el punto de vista estrictamente legal, la normativa se encuentra acorde con nuestro ordenamiento jurídico, y viene a crear una figura novedosa de asociaciones religiosas, con sus características y regulación propias y que de esta forma deje de ampararse en las asociaciones civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. No obstante, desde el ámbito propiamente espiritual o del religioso, deberán ser cada uno de los ediles quienes de conformidad con sus propias valoraciones decidan si le brindan el apoyo o no, a este proyecto de ley, en virtud de que es un análisis muy personal y que dependerá de los valores y las creencias de cada persona." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor José Joaquín Mejías Quijano: estaba escuchando con atención la lectura de don Olivier y todo esto que contempla esta ley ya existe, tanto así que en Costa Rica el Ministerio de Relaciones Exteriores se llama Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Desde la reforma clerical de la segunda parte del siglo XIX de 1870-1880 con Tomás Guardia, la iglesia católica ha perdido cierto poder, solo por poner un ejemplo, antes los cementerios eran de las iglesias católicas, desde acá ha venido una serie de avances pienso yo en el respeto a las creencias de cada cual, en Costa Rica como bien lo leyó el Lic. López Agüero, cada quien no solamente es libre de asistir y de manifestar sus creencias religiosas, inclusive como bien los señores pastores o representantes de algún tipo de iglesia ya sea una iglesia unitaria como dice la lectura o una confederación de iglesias como es el caso de las Bautistas, Adventistas o la iglesia Miel que no la tenemos en el cantón pero están en muchas lugares del país, tienen el derecho a manifestarse y el artículo 75 de la Constitución Política, así como el artículo 28 párrafo segundo que no lo cita el proyecto de Ley, brindan ese asidero constitucional de darle a cada quien la libertad de agruparse o expresarse conforme quiera, además de las suscripción que hizo Costa Rica a la Carta de Derechos Fundamentales del ser Humano, que dice que nadie puede ser perseguido ni inquietado por sus opiniones o preferencias. Sinceramente no encontré nada novedoso en la lectura de este proyecto de Ley.

Se somete a votación el informe.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Asamblea Legislativa con los comentarios del regidor José Joaquín Mejías Quijano, para lo

que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-1035-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Solicito respetuosamente, tramitar mediodía de vacaciones del día martes 24 de setiembre de 2019 que será rebajado de mi periodo 2018-2019, quedando a mi favor 12.5 días de dicho periodo, esto con el fin de atender asuntos personales." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el oficio AME-1035-2019 de la Alcaldía.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-1033-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio GA-PM-0105-2019, solicito al Concejo Municipal, el inicio del proceso de contratación administrativa, tramitado en el Sistema SICOP, según el cartel Nº 0062019002300032 de la Licitación Abreviada que tiene por objeto la compra de compactadora de doble rodillo metálico con un peso no menor a 2.500 kg totalmente nueva, año de fabricación 2019 o superior para ser utilizada por la Gestión Vial para atender de manera más eficiente las necesidades del cantón.

La Comisión de Contratación Administrativa, aprobaron por unanimidad el pliego de condiciones, mediante la plataforma SICOP.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica que suministre una compactadora de doble rodillo metálico con un peso no menor a 2.500 kg totalmente nueva, año de fabricación 2019 o superior para ser utilizada por la Gestión Vial para atender de manera más eficiente las necesidades del cantón.
II. Aprobar el cartel Nº 20190901801 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada "Adquisición de compactadora totalmente nueva, año de fabricación 2019 o superior".
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo

13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración, en el sentido de avalar el pliego de condiciones de la siguiente manera:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica que suministre una compactadora de doble rodillo metálico con un peso no menor a 2.500 kg totalmente nueva, año de fabricación 2019 o superior para ser utilizada por la Gestión Vial para atender de manera más eficiente las necesidades del cantón.

II. Aprobar el cartel Nº 20190901801 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada “Adquisición de compactadora totalmente nueva, año de fabricación 2019 o superior”.

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-1034-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

“En atención al oficio GA-PM-0106-2019, solicito al Concejo Municipal, el inicio del proceso de contratación administrativa, tramitado en el Sistema SICOP, según el cartel Nº 0062019000800016 de la Licitación Abreviada que tiene por objeto la compra de un elevador de plataforma remolcable del tipo eléctrico para uso de la Unidad de Servicios Ambientales en las diferentes labores de mantenimiento en parques y en las vías.

La Comisión de Contratación Administrativa, aprobaron por unanimidad el pliego de condiciones, mediante la plataforma SICOP.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa

para contratar una persona física o jurídica que suministre un elevador de plataforma remolcable del tipo eléctrico, para uso de la Unidad de Servicios Ambientales en las diferentes labores de mantenimiento en parques y en las vías.

II. Aprobar el cartel Nº 20190902391 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada "Adquisición de un elevador articulado de plataforma remolcable totalmente nuevo, año de fabricación 2019 o superior".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración, en el sentido de avalar el pliego de condiciones de la siguiente manera:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica que suministre un elevador de plataforma remolcable del tipo eléctrico, para uso de la Unidad de Servicios Ambientales en las diferentes labores de mantenimiento en parques y en las vías.

II. Aprobar el cartel Nº 20190902391 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada "Adquisición de un elevador articulado de plataforma remolcable totalmente nuevo, año de fabricación 2019 o superior".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-1030-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio GA-037-2019, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, me permito remitir expediente de solicitud de traspaso del local Nº 11 del Mercado Municipal de la Sra. Olga Saravia Reyes al Sr. Wilmer José Martinez Toledo, se analiza lo siguiente:

En el Reglamento de Mercados Municipales de Esparza en su artículo 15 indica textualmente lo siguiente:

Artículo 15: De la transmisibilidad por cesión. El derecho de arrendamiento podrá traspasarse bajo la figura de cesión, cuando concurran los siguientes elementos:

a. Fallecimiento o incapacidad permanente del arrendatario para continuar con el arrendamiento.

b. Que el nombre de beneficiario de la sesión se encuentre incluido dentro de una lista de tres beneficiarios contenida en el respectivo contrato de arrendamiento.

c. El cesionario reúna las mismas condiciones y requisitos, así como que se subrogue en las obligaciones del que cede.

d. Tanto el cedente como el cesionario deberán estar al día en el pago de los tributos y las tasas por servicios de la Municipalidad.

Cabe indicar que la Sra. Olga Saravia Reyes, es adulta de 73 años quién presenta lo siguiente:

1. En folios Nº 00115 y 00116 consta solicitud de la Sra. Olga Saravia Reyes de realizar el traspaso por incapacidad, a uno de nos beneficiarios.
2. En folio N° 00109 consta solicitud de traspaso autenticada por el notario público.
3. En folio 00110 consta copia del dictamen médico del Área de Salud de Esparza.
4. En folios 00112 al 00114 consta copia de las cédulas de identidad.
5. Se revisa en el sistema y están al día con la Municipalidad de Esparza, FODESAF y con la CCSS.
6. En folio Nº00117 GA-MM-051-2019 consta recomendación técnica del Sr. Greivin Ugalde Montoya Asistente Administrativo.

Traslado expediente original del local N° 11 que consta de 00117 folios para que se proceda con lo respectivo, ya que es competencia del Concejo Municipal aprobar los traspasos de locales según indica el inciso d. artículo N° 11 del Reglamento de Mercados Municipales de Esparza en su artículo 15 indica textualmente lo siguiente:

Artículo 11—De la competencia del Concejo Municipal. Es competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

a. Aprobar, modificar o derogar el presente reglamento e interpretarlo, así como las normas aclaratorias de carácter general, anexos o manuales operacionales, las políticas generales y los planes anuales operativos.

b. Resolver en alzada los recursos administrativos que le correspondan según la legislación aplicable.

c. Dictaminar la adjudicación de los espacios en los Mercados Municipales de acuerdo con las Reglas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento.

d. Aprobar o improbar las cesiones de derechos de arrendamiento de los locales, previa recomendación técnica de la Administración, donde se demuestre el fallecimiento o incapacidad permanente del arrendatario para continuar con el arrendamiento. esta recomendación deberá contener el nombre del beneficiario de dicha cesión.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar el traspaso del local Nº 11 del Mercado Municipal de la Sra. Olga Saravia Reyes al Sr. Wilmer José Martínez Toledo, en virtud de que cumple con todos los requisitos y de acuerdo con la recomendación técnica de la Gestora Administrativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que el viernes se dio la firma de un contrato para el mejoramiento de la vía 742, es importante hacer notar de que por fin CONAVI va a intervenir esa ruta como se debe, con un proyecto que trae de San Ramón y la van a pegar con la Ruta 742 en Esparza, en el trayecto me imagino que la mayor intervención va a ser de Cerrillos a Peñas Blancas. El contrato ya se firmó por parte del Director Ejecutivo de CONAVI y a todos nos consta las acciones que han hecho tanto vecinos, como los síndicos y este Concejo también ha tomado varios acuerdos, ha sido constante el haber insistido en la necesidad de la reparación de esa ruta, ya en una forma más definitiva, para que estén enterados.

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega copia de la propuesta de Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Juan Grande de Esparza, para su estudio y que me autoricen a firmarlo.

El regidor Elián Portuguez sugiere que se adjunte el plano del terreno.

Indica el señor Alcalde que todo ese tipo de documentación están dentro del expediente.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.** **SE ACUERDA:** Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación de Desarrollo Integral de Esparzol, San Juan Grande de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega copia de la propuesta de Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación Cruz Roja Costarricense, para su estudio y que me autoricen a firmarlo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.** **SE ACUERDA:** Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación Cruz Roja Costarricense. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega copia de la propuesta de Convenio de uso de suelo de propiedad municipal y cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Juan Grande de Esparza, Puntarenas, para su estudio y que me autoricen a firmarlo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.** **SE ACUERDA:** Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de uso de suelo de propiedad municipal y cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Juan Grande de Esparza, Puntarenas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Síndica Cindy Arroyo: muy satisfecha por ese logro, es una bendición para el distrito de San Jerónimo, ya es una realidad el mejoramiento de la superficie de ruedo de esa ruta, me siento muy satisfecha por el trabajo que hemos hecho como síndicos.

Síndica Tatiana Simpson: felicitar a la compañera por ese logro para su comunidad. Informa que el síndico suplente Antonio Cantero sufrió un accidente y está esperando una operación, le pedimos a Dios que todo le salga bien.
Regidor Elián Portuguez: se disculpa con don Hugo y José Joaquín por el tema de la asistencia de hoy, con respecto a la Comisión de Obras, doña Yesenia le dijo a la secretaria de la urgencia de la licitación, por lo que le solicité que convocara para el día de hoy a las 9 am, creí que ellos estaban notificados, don Hugo si llegó y don José Joaquín dice que a él no se le informó, mi disculpa en ese sentido, nosotros siempre avisamos, pero por lo menos logramos reunirnos, nos quedan muchos temas pendientes por lo que convoca a la Comisión de Obras tal vez nos podamos reunir mañana.
Los miembros manifiestan que no pueden.
Indica la señora presidente que la pueden dejar para este jueves porque don Hugo dice que él puede después de las 10 a.m.
Se convoca a la Comisión de Obras Públicas para este jueves 26 de setiembre, a las 11 am.
Lic. Olivier López: para seguir con el tema de las comisiones, les vuelve a recordar lo de la comisión Recalificadora del Mercado, ya pasó una semana que se tiene que restar de los 30 días que tienen para presentar el informe, para que esa comisión trabaje ya están en la Secretaría del Concejo un expediente que va ser el insumo que tienen los señores regidores y los miembros del mercado para trabajar y presentar el informe. No quiero parecer majadero, es un plazo que es perentorio.
Al ser las veinte horas nueve minutos del lunes veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la señora Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Licda. Karol Jiménez Barquero
PRESIDENTE

Margoth León Vásquez
SECRETARIA